

Barrancabermeja,

25 MAY 2026

CUENTA DE COBRO NO.4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT.829.001.276.-8

DEBE A:

NESTOR LEONEL PALACIO LOPEZ
C.C. 13.566.584 de BARRANCABERMEJA

LA SUMA DE:

DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000)

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR Y
BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL HONORABLE CONCEJAL CEFERINO
GARAY CABALLERO, COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO I; según contrato
de prestación de servicios CD-CMB-038-26

PERIODO COMPRENDIDO:

24 de abril del 2026 hasta el 23 de mayo del 2026

FAVOR CONSIGNAR A:

Cuenta de ahorros No.013244595 de Banco de Bogotá

Cordialmente,

Nestor L. Palacio L.

NESTOR LEONEL PALACIO LOPEZ
C.C. 13.566.584 de BARRANCABERMEJA

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, NÉSTOR LEONEL PALACIO LÓPEZ identificado con cedula de Ciudadanía N. 13.566.584 de BARRANCABERMEJA, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuenta de cobro No.4 del contrato CD-CMB-038-26 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que para efectos tributarios, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
(X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

() Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

() Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

() Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

() Dividendos y participaciones.
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los

25 MAY 2026

Néstor L. Palacio L.
Firma:
Nombre: NÉSTOR LEONEL PALACIO LÓPEZ
Documento de Identificación: 13.566.584 de Barrancabermeja
Celular 3160434599
Correo nestorl.palacio31@hotmail.com
Direccion: CALLE 54 A 39 17 PROVIVIENDA

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional/.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes,

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

[illegible]

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	COD: GJUR-F-011
	SOLICITUD DE PAGOS	Versión: 02

DESEMBOLSO PARCIAL NO.4
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO.	CD-CMB-038-26
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.	829.001.276-8
CONTRATISTA	NESTOR LEONEL PALACIO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 13.566.584 de Barrancabermeja
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ASISTIR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL HONORABLE CONCEJAL CEFERINO GARAY CABALLERO, COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO I
VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000)
DURACIÓN	CINCO (5) MESES
CDP	26-00026 DE 14 DE ENERO DE 2026
REGISTRO	26-00069 DE 23 DE ENERO DE 2026
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (Código 49 en el RUT)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009 - 9111
SUPERVISOR	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS – Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja

Que mediante informe de gestión y actividades presentado por el contratista para prestar su capacidad humana brindando asesorías a la gestión del Concejo Municipal de Barrancabermeja, del periodo comprendido del 24 de abril del 2026 hasta el 23 de mayo del 2026, así mismo manifiesto que revisada la carpeta que reposa en la Corporación, ésta cuenta con toda la documentación exigida para su contratación, además allegó los documentos exigidos para el respectivo pago, el cual se liquida en la siguiente tabla:

CONCEPTO	TOTAL
ACTA NO.4	\$2.700.000
Deducción pago Seguridad Social	\$508.148
Valor base para descuentos	\$2.700.000

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000)

En constancia se firma en Barrancabermeja a los 25 MAY 2026


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General del Concejo Municipal
Supervisor

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica	Diana Capello Gordillo	Abogada Ext	Diana Capello G
Revisión Contable.	INDIRA ACUATEZ	CONTADORA CAS	CP J

